



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 534

Miércoles 19 de Setiembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo recurrido á mi autoridad D. Manuel Pita, editor del Boletín oficial de la provincia, quejándose de los ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuación por la falta de pago de la suscripción á dicho periódico, he dispuesto prevenirles que si en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial, no satisfacen sus respectivos adeudos á Pita, se expedirá comision de apremio contra los morosos. Madrid 15 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Nota de los ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Por el año de 1854.

	Rs. vn.
Alameda del Valle	132
Ambite	132
Cerceda, Boalo y Mata el Pino...	132
Colmenar viejo	66
Cubas	132
Fuentidueña de Tajo	132
Galapagar	132
Húmera	132
Los Hueros	132
Navacerrada	132
Navas del Rey	52

Pinilla de Lozoya	132
Quijorna	132
Redueña	132
Rozas de Puerto Real	66
Talamanca	132
Valdemorillo	132
Villarejo de Salvanés	132

Por el año de 1853.

Cerceda, Boalo y Mata el Pino...	87
Campo alvillo	132
Húmera	132
Los Hueros	132
Navacerrada	132
Valdepiélagos	132
Villarejo de Salvanés	132

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfacción del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	7
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Id. de los invadidos en este dia	2
<i>San Sebastian de los Reyes.</i> —Curados...	3
<i>San Martin de Valdeiglesias.</i> —Curados...	2
<i>Getafe.</i> —Muertos	1
Curados	8
<i>Estremera.</i> —Muertos	1
Curados	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 17 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. con fecha de hoy respecto á que en la subasta celebrada ayer en esa Direccion general no tuvo efecto el remate intentado para la contratacion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é Islas Baleares, á causa de que en la única proposicion presentada se ofreció ejecutar dicho servicio por un precio mayor que el de 13 mrs. 90 céntimos de otro por cada quintal castellano del referido artículo y cada legua de 6,666 $\frac{2}{3}$ varas, tambien castellanas, que como tipo se fijaba en el pliego reservado de que se dió publicidad en aquel acto. Enterada S. M., asi como de la proposicion que ha presentado en el dia de hoy D. Mariano Saenz de Santa Maria, vecino de la ciudad de Zaragoza, en la cual se compromete este interesado á hacer las espresadas conducciones, conforme en un todo con el pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas verificadas, al precio señalado por S. M. para la segunda, ó sea el de 13 mrs. 90 céntimos de otro por cada quintal castellano de sal y cada legua de la longitud antecitada; y conformándose por último con lo que manifiesta V. E. con este motivo, se ha dignado resolver que se saque por tercera vez á pública licitacion la contratacion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é Islas Baleares, bajo las mismas condiciones y con iguales formalidades que anteriormente, á escepcion de que se fijará por tipo el mencionado precio de 13 mrs. 90 céntimos de otro por quintal y legua á que ha ofrecido Saenz de Santa Maria realizar el servicio de que se trata; en el concepto de que este interesado ha de sostener su oferta en la indicada licitacion, adjudicándole definitivamente el remate si no hubiese quien mejorase dicho precio; pero en el caso de que se presenten proposiciones mas ventajosas que la suya, el contrato quedará rematado á favor del que suscriba la que ofrezca mayor beneficio á la Hacienda, y debiendo celebrarse aquel acto el dia 29 de este mes, como caso urgente, segun establece el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en la inteligencia de que la tercera subasta de que se trata tendrá lugar en esta Direccion general el dia 29 de este mes, segun se dispone en la preinserta Real orden, á la hora y en el sitio prefijados en el párrafo tercero de la 22.ª condicion del pliego publicado en la *Gaceta* del martes 31

de julio último, núm. 931, y en la rectificacion inserta en la del miércoles 1.º de agosto siguiente.

Madrid 16 de setiembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

Direccion de la caja general de Depósitos.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedida por la tesoreria de esta Caja general á favor de D. Atanasio Herreros de Tejada, señalada con los números ciento cincuenta y uno de entrada y noventa y uno de inscripcion, importante tres mil rs. nominales en un título del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legítima. Madrid 13 de setiembre de 1855.—El Director de la Caja, P. S. Antonio de Meneses.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES, BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado cuarto.

A pesar de la publicidad que se dió á la segunda subasta anunciada para la adquisicion de 20,000 varas de paño con destino al vestuario de los confinados en los presidios del reino, no ha tenido efecto por falta de licitadores. Examinadas las causas de un retraimiento tan repetido para tomar parte en un servicio de esta clase, aparece que, entre otras, son las principales el estado sanitario del pais, la subida que han tenido los precios de las lanas, lo cual hace inadmisibile para los licitadores el precio fijado como tipo, y algunas de las condiciones del pliego formado al efecto, que privan á muchos fabricantes, cuyo capital no excede de ciertos límites, de presentarse á la licitacion. Enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á nueva subasta el dia 25 del corriente con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en esta corte, en el almacén general de efectos para los presidios del reino, 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos Penales, Beneficencia y Sanidad, y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.^a Precederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos, nombrados uno por la administracion, y otro por el contratista; y si de él resultase que el paño es igual á la muestra, selibrará á este el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad: si no resultase admisible deberá retirarlo, reponiéndole en el término que la Direccion le señale. Si fuese inadmisibile tambien el paño presentado para la reposicion podrá rescindir el contrato á juicio de la administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circunstancias expresadas se irroguen al servicio público, serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la administracion.

3.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las cinco provincias expresadas el dia 27 del actual á las once de la mañana en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un oficial de la Direccion, y en los demas puntos ante los Gobiernos respectivos, desempeñando las funciones de secretario un oficial del Gobierno de la provincia.

4.^a El tipo máximo que se fija es el de 18 1/2 reales vn. vara castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de este límite.

5.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto, y se extenderán bajo la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en Madrid en el almacen general de efectos para los presidios del Reino 20,000 varas castellanas de paño, al precio de rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.»

6.^a Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

7.^a Acompañará á esta, en distinto pliego cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual la autorizará con su firma.

8.^a Concluido el acto de la subasta, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

9.^a En el correo inmediato al dia de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado con copia del acta, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.

10. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion general de Establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

11. El rematante entregará el paño contratado por cuartas partes iguales; la primera á 15 dias de comuni-

carse la Real órden de adjudicacion; la segunda á los 25 y la tercera y cuarta dentro de los 25 siguientes, si así le conviniese.

12. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.^a, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes.

13. El contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

14. El anuncio para la subasta se publicará en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las provincias en que ha de verificarse con 10 dias de anticipacion.

Madrid 15 de setiembre de 1855.—El Director general, Joaquin Iñigo.

Gobierno de la provincia de Albacete.

Habiendo desaparecido afortunadamente los motivos porque se acordó la suspension de la feria que segun costumbre se celebra en esta capital todos los años el dia 8 del actual, este ayuntamiento ha acordado que aquella se verifique el dia 7 del próximo octubre. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Albacete 14 de setiembre de 1855.—José Cañizares.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta corte, dada á consecuencia de exorto librado por el de la ciudad de Segovia, se hace saber que en ella se encuentran presos los que dijeron llamarse Joaquin Gomez Marianez y Tomas Lopez Navarro, por sospechas de vagancia y haberles ocupado dos caballerias que se presume sean robadas. Y por si alguna persona se creyese con derecho á las espresadas caballerias, se fijan á continuacion sus señas para que pueda reclamarlas en dicho juzgado de primera instancia de la ciudad de Segovia.

Señas de las caballerias.

Un caballo castaño, cabos negros, armiado del pie derecho, entero, su alzada seis cuartas y cuatro dedos, y su edad 7 años.

Una yegua negra, peceña, de 9 años, con lunares sobre las costillas verdaderas, su alzada seis cuartas y seis dedos.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

El Sr. D. Gregorio Cañete y Ponce, juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

El día 11 de octubre próximo venidero á las once de su mañana se rematará en este juzgado, para pago de un acreedor, un molino harinero titulado Torrejon, sito sobre las aguas del Lozoya, inmediato á la villa de Buitrago, que linda saliente con el rio, mediodia puente del Bosque, poniente y norte muros de dicha villa, tasado en 28,140 rs. Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta; debiendo advertir que su dueño D. Trifon Vazquez de Zúñiga lo tiene arrendado á D. Eusebio Mendieta en diez y seis mil reales por diez años, que concluyen en 1861; de cuya renta tiene percibido el dueño la mitad, y por consiguiente el rematante solo percibirá hasta la conclusion de dicho arrendamiento ochocientos reales anuales. Dado en Torrelaguna á 5 de setiembre de 1855.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Manuel Valenzuela.

Regimiento caballeria del Principe, 3.º de caballeria.

Habiéndose fugado del cuartel del Conde-Duque en la tarde del 26 de agosto de este año el cabo del tercer escuadron Olegario Estebes, acusado de robo de unos zapatos y otros escesos, le llamo por este segundo edicto para que en el término improrogable de veinte dias, contados desde la fecha de la publicacion del mismo, se presente á dar en el dicho cuartel sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 15 de setiembre de 1855.—El fiscal ayudante del mismo, José Ovejar y Vallejo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Mejorada del Campo, se halla puesto al público por diez dias el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año de 1856.

Lo que se anuncia para que los comprendidos en él puedan reclamar de agravio, pues pasado sin hacerlo les parará perjuicio.

No habiendo tenido efecto el remate de leñas de roble bajo para carboneo, de los cuarteles nominados la Humbría, la Garganta, los Espinosos, y el Barrancon, del comun de vecinos de la villa de Lozoya del Valle, el ayuntamiento constitucional de dicha villa, con autorizacion competente para ello, ha determinado señalar para su remate de dichas leñas, el domingo 14 del próximo mes de octubre en la casa consistorial de ayuntamiento de la misma, de diez á doce de su mañana; con advertencia, que el remate se abrirá por cantidad alzada, sirviendo de tipo la cantidad señalada á cada una de dichas matas, por el ingeniero de montes, que en el acto del remate estarán de manifiesto con las demas condiciones para satisfaccion de los licitadores.

Con la competente autorizacion superior, se subastan las leñas de jara y retama, existentes en el terreno abierto del comun de vecinos titulado Los Poyales Viejos y Ladera del Puerto, de la villa de Guadarrama, tasadas por el ingeniero ordenador de montes de la provincia, en 2,000 rs.; para cuyo remate ha señalado el ayuntamiento el día 7 de octubre de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

El ayuntamiento constitucional de Villamanta, suabasta con superior permiso, los cuarteles de pastos de sus montes y otros terrenos calmos, en union de los hojaderos de viñas de su término, para el aprovechamiento en la temporada de invierno que ha sido de costumbre, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaria; teniendo señalado para el remate por los trámites de la Ordenanza el día 14 de octubre á las doce, en sus casas consistoriales y ante la misma corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Para poder rectificar el padron de riqueza en San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla, en el presente año, se hace preciso que en el término de doce dias, presenten los que labren fincas en dichas jurisdicciones, relaciones de las variaciones que hayan tenido, pues el que no lo hiciere, pasado dicho término, se llevarán á efecto los trabajos y les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á los Sres. alcaldes de Algete y Cobena, hagan público este anuncio en el sitio de costumbre, por lo que respecta á sus vecinos terratenientes en dichas jurisdicciones, para que no les quepa ignorancia.

ADVERTENCIAS.

En fin de junio próximo pasado ha vencido el primer semestre de la suscripcion de este periódico; por lo que se espera de los ayuntamientos de esta provincia que aun no han satisfecho su importe lo verifiquen á la mayor brevedad, los dias no festivos, desde la nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 41	á 44 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 22 1/2	á 25 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 21	rs. vn.

Madrid 18 de setiembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.